

Luis O. Liberti svd (ed.) Participaciones de Mons. Carlos Mariano Pérez Eslava sdb, Obispo de Comodoro Rivadavia en los Períodos I (1962), II (1963), y Arzobispo de Salta en los III (1964) y IV (1965) del Concilio Vaticano II

Luis O. Liberti svd (ed.) Participaciones de Mons. Carlos Mariano Pérez Eslava sdb, Obispo de Comodoro Rivadavia en los Períodos I (1962), II (1963), y Arzobispo de Salta en los III (1964) y IV (1965) del Concilio Vaticano II

Primera intersesión 1962-1963

ASSCOVS¹ Volumen II Parte I página 750 (II-I 750) adhiere junto a *Aramburu, Gómez Dávila, Zazpe, Podestá, Rodríguez y Olmos, Esorto, Devoto, Torres, Sansierra, Quarracino, Mayer, Rodríguez, Rossi, Lira, Blanchoud, Muguerza, Tato, Aguirre, Marengo, Segura y Gottau*, a las Observaciones escritas a nombre de la *Conferencia Episcopal Argentina*, sobre el esquema de la Iglesia,² capítulo dos (sobre la constitución jerárquica de la Iglesia y especialmente de los obispos, n 15 los presbíteros y los diáconos), presentada entre el primer y el segundo período del Concilio.

Proponen la restauración del Orden del Diaconado, con todas las facultades que se consideren oportunas y necesarias sin que el ejercicio de esta Orden implique el celibato.

II-IV 911-916 suscribe junto a *Vicentín, Esorto, Buteler, Schell, Podestá, Vénnera, Primatesta, Chalup, Deane, Caffèrata, Marozzi, Blanchoud, Menéndez, Sansierra, Carreras, Marengo, Aramburu, Rodríguez y Olmos, Tato, Mayer, Torres, Raspanti, Quarracino, Aguirre, Gottau, Lira, Devoto, Rodríguez, Magliano, Segura y Villena* Observaciones escritas a nombre de *Conferencia de los Obispos de Argentina*, sobre el esquema de los obispos y el gobierno de las diócesis, entre el primer y el segundo período del Concilio.³

¹ Acta Sinodalia Sacrosanti Concilii Oecumenici Vaticano Secundi.

² Cf. Disceptatio Schema Constitutionis Dogmaticae de Ecclesia, en la Congregación General XXXVII, del 30 de septiembre de 1963, en ASSCOVS Volumen II Parte I páginas 215-281 (Incluye los comentarios). Emmendationis a Concilii Patribus scripto exhibitae super schema Constitutionis Dogmaticae de Ecclesia, en la Congregación General XXXVII, del 30 de septiembre de 1963, en ASSCOVS Volumen II Parte I páginas 282-336. El esquema reelaborado consta de cuatro capítulos. 1. El misterio de la Iglesia. 2. La constitución jerárquica, especialmente de los obispos. 3. Del Pueblo de Dios, especialmente de los laicos. 4. De la vocación a la santidad de la Iglesia. Hasta que no se indique lo contrario seguirán otras intervenciones sobre el mismo esquema. Hasta que no se indique lo contrario seguirán otras intervenciones sobre el mismo documento.

³ Cf. Schema decreti de Episcopis ac de dioecesium regimini, en Schemata Constitutionum et Decretorum, Series Tertia, ex Typis Polyglottis Vaticanis, 1962, páginas 65-90. Consta de un proemio y cinco capítulos: 1. Relaciones entre los obispos y las Congregaciones de la Curia Romana. 2. Obispos coadjutores y auxiliares y el cese de la función pastoral de los obispos. 3. La reunión de los obispos de una nación y su conferencia. 4. La división de las diócesis. 5. La erección y conveniente circunscripción de las parroquias. Hasta que no se indique lo contrario seguirán otras intervenciones sobre el mismo documento.

Si bien eran autónomos se debe considerar como “anexos” dos esquemas más en Schemata Constitutionum et Decretorum, Series Tertia, ex Typis Polyglottis Vaticanis, 1962, páginas 93-180: Schema Decreti de cura animarum, que constaba de dos partes. La primera sobre el oficio pastoral de los obispos y la segunda sobre algunas cuestiones peculiares a considerar en la cura de almas.

Luis O. Liberti svd (ed.) Participaciones de Mons. Carlos Mariano Pérez Eslava sdb, Obispo de Comodoro Rivadavia en los Períodos I (1962), II (1963), y Arzobispo de Salta en los III (1964) y IV (1965) del Concilio Vaticano II

La observación escrita propone que al quedar vacante la sede Episcopal, intervengan en la elección de Administrador o Gobernador Eclesiástico, no solamente los Cabildos, sino también los párrocos u otros sacerdotes previamente designados; y que se evite la expresión “Vicario Capitular”.

A continuación presentan observaciones escritas sobre el esquema en tratamiento. Es una larga exposición, extraemos algunos puntos:

- afirmar, robustecer y reivindicar la autoridad episcopal, y que estos se sientan cada día más responsables en el gobierno Universal de la Iglesia, con el Romano Pontífice.
- que los obispos tengan las facultades reservadas a la Santa Sede,
- que Congregaciones Romanas sean de mayor auxilio a los Obispos en el gobierno de la Diócesis, en estas constituir Comisiones con peritos internacionales y , a fin de estudiar las cuestiones más graves y difíciles como así también que algunos Obispos sean integrados como miembros o consultores de las S.S. Congregaciones para promover el bien común.
- reconocen dos dificultades principales en el gobierno de las Diócesis: a) enfermedad o vejez del Obispo; b) excesiva extensión o número de habitantes o circunstancias especiales de apostolado. Lo primero se resuelve con la generosa renuncia del Prelado. Lo segundo, con la división de la Diócesis. Pero también se puede solucionar, a juicio de la autoridad competente, con Obispo Coadjutor o Auxiliar.
- Proponen que el Coadjutor se de al Obispo con derecho de sucesión, mientras que el Auxiliar no tenga derecho de sucesión. Indican diversas orientaciones para facilitar el vínculo entre el Obispo residencial con el Coadjutor y/o el Auxiliar.
- a los Obispos Diocesanos, cuando por enfermedad, vejez (hacia los 75 años) u otra causa grave no puedan gobernar debidamente ni con Coadjutor ni con auxiliar, que renuncien a la Diócesis.
- indican la conveniencia de las Conferencias nacionales de Obispos, bajo el reconocimiento de la Santa Sede, con estatutos elaborados por la misma Conferencia y aprobados por Roma. Por razones especiales podrán los Obispos de muchas naciones, con permiso de la S. S. tener además una Conferencia Internacional, o tenerla en lugar de la nacional. Ya hay ejemplo de ello, con la Conferencia Episcopal de Centroamérica y el C.E.L.A.M. También señalan aspectos apropiados sobre el gobierno de las Conferencias y sobre las consecuencias de las decisiones colegiadas válidamente alcanzadas.
- acerca de las Diócesis y Provincias: sugieren para el mejor gobierno de las diócesis, es necesario fijarles límites convenientes.
- para que el gobierno de la Diócesis sea más eficaz, es necesario que los obispos tengan, por derecho común, facultades más amplias de las que actualmente gozan, respecto a la erección de Parroquias, y conveniente fijación de límites. Razones: por un lado el vertiginoso crecimiento de las ciudades y por otro, el notable decrecimiento de la campaña.

Segundo período 1963

II-III 813, suscribe junto a *Vicentín, Esorto, Vénnera, Raspanti, Devoto, Deane, Cafferata, Primatesta, Segura, Rodríguez, Marengo, Magliano, Tato, Zazpe, Aguirre, Blanchoud,*

Luis O. Liberti svd (ed.) Participaciones de Mons. Carlos Mariano Pérez Eslava sdb, Obispo de Comodoro Rivadavia en los Períodos I (1962), II (1963), y Arzobispo de Salta en los III (1964) y IV (1965) del Concilio Vaticano II

Lira, Menéndez, Mayer, Rosch y de Nevares Observaciones escritas a nombre de la *Conferencia Episcopal Argentina*, sobre el esquema de la Virgen María.⁴

Hacen la siguiente proposición: que el texto entero del esquema sea revisado particularmente en los n. 3: «De titulis B. M. V.», 4: «De Privilegiis», ya que en algunos puntos parece un poco difuso y repetido. Y que sea adaptado al estilo de los demás esquemas.

II-VI 474 firma la Constitución *Sacrosanctum Concilium* el 4 de diciembre de 1963 en la III Sesión pública.

II-VI 539 firma el Decreto *Inter Mirificat* el 4 de diciembre de 1963 en la III Sesión pública.

Segunda intersesión 1963-1964

III-III 894-896 junto a *Caggiano Mozzoni*,⁵ *Fasolino, Rodríguez y Olmos, Plaza, Esorto, Aramburu, Castellano, Vicentín, Buteler, Tortolo, Tato, Marengo, Rau, Vénnera, Cafferata, Menéndez, Bolatti, Raspanti, Devoto, Kemerer, Chalup, Mayer, Aguirre, Scozzina, Marozzi, Primatesta, Iriarte, Schell, Lira, Bonamín, Blanchoud, Rodríguez, de Nevares, Gottau, Magliano, Muguerza, Rosch, Rossi, Quarracino, Sansierra, Segura, Carreras, Cárdenas, Ponce de León, Torres Farías y Tomé* suscribe Observaciones escritas bajo el nombre de *Conferencia Episcopal Argentina*⁶ antes del 10 de julio de 1964, sobre el esquema de la Revelación Divina.⁷

⁴ Cf. Schema Constitutione Dogmaticae de beata Maria Virgine Matre Dei et Matre Hominum, en la Congregación General XXXI, del 1 de diciembre de 1962, en ASSCOVS Volumen I Parte IV páginas 92-121.

En la Congregación General LVII del 29 de octubre de 1963, los Padres votaron favorablemente para que el esquema de la Virgen María se incluya en la Constitución De Ecclesia.

⁵ Mons. Humberto Mozzoni, era Nuncio Apostólico en Argentina durante los períodos conciliares y consta que participó en el III y IV Período del Concilio Vaticano II.

⁶ Esta Observación escrita fue analizada en la Reunión Extraordinaria de la Conferencia Episcopal Argentina del 6 al 10 de agosto de 1963, Acta 1 del 6 de agosto de 1963, según Actas de la VII Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Argentina, agosto de 1963. Según consta en dicha acta el estudio preliminar del Esquema “De divine revelatione” fue confiado a la Provincia Eclesiástica de Buenos Aires. En dicha reunión leyó la relación correspondiente el Cardenal Caggiano: “en el decurso de esta lectura hubo frecuentes cambios de ideas sobre la conveniencia, oportunidad o expresión de alguna expresión, pero sin encontrarse objeción alguna de importancia que formular, quedando en cambio la impresión que el referido Esquema en su formulación actual responde bien a su finalidad de presentar íntegramente la verdad católica en una forma más accesible a la mentalidad moderna y con un sentido profundamente pastoral”. Acta 1 del 6 de agosto de 1963.

⁷ En este caso las Observaciones escritas corresponden al Schema Constitutionis de Divina Revelatione, en Appendix-Schema de Divina Revelatione, en ASSCOVS Volumen III Parte III páginas 783-791. Consta de un proemio y cinco capítulos. 1. La Palabra de Dios revelada. 2. La inspiración y la interpretación de la Sagrada Escritura. 3. El Antiguo Testamento. 4. El Nuevo

Luis O. Liberti svd (ed.) Participaciones de Mons. Carlos Mariano Pérez Eslava sdb, Obispo de Comodoro Rivadavia en los Períodos I (1962), II (1963), y Arzobispo de Salta en los III (1964) y IV (1965) del Concilio Vaticano II

Se indica que el esquema de la constitución dogmática sobre la «Revelación Divina» responde bien, en términos generales, a la finalidad de presentar íntegramente la verdad católica en una forma más asequible a la mentalidad moderna y con un sentido prevalentemente pastoral.

Hay un esfuerzo evidentemente logrado de síntesis de doctrina, de claridad en la presentación y con marcado acento escriturístico que fácilmente puede ser asimilado como la eterna «Buena Nueva» renovadamente joven y despojada de elementos expresivos inactuales a la mentalidad moderna.

La lectura del proemio y de los primeros capítulos aisladamente, deja insatisfacción y hasta la impresión de disconformidad algunas veces. Sin embargo, la lectura continuada de los Capítulos a medida que avanza, disipa insatisfacciones, disconformidades e incógnitas y al terminar el capítulo V que es el último, el panorama se aclara, completando los conceptos que, al comienzo del esquema, parecían exigir mayor amplitud.

También indican algunos modos para enmendar el texto.

Tercer período 1964

III-I 788-792 adhiere junto a *Copello, Deane, Raspanti, Torres y Magliano* a las Observaciones escritas suscriptas por Muchos Padres Conciliares, presentada después del 10 de julio de 1964, sobre el esquema de la Iglesia⁸

Si bien reconocen los esfuerzos realizados para mejorar el texto del esquema de Ecclesia, y en particular las secciones «de Populo Dei», «de universali vocatione ad sanctitatem in Ecclesia», «de Religiosis» a fin que la Constitución de Ecclesia adquiera una mayor organicidad y alcance su meta de pastoral para renovar e intensificar la vida cristiana de todo el pueblo de Dios, les parece necesario profundizar en algunos aspectos como:

- La definición del Pueblo de Dios en cuanto partícipe de la vida de Cristo debe ser dada en relación a las cosas santas en plena unión con El, porque esto es lo propio de la inserción con Cristo. De este modo aseguran que todos los miembros de este pueblo se den cuenta de que en virtud de su pertenencia a él será santo y porque el tema de la santidad del Pueblo de Dios es el fundamento de todo lo que se dice acerca de las categorías de personas (jerarquía, religiosos y laicos) que existen en su seno.

- Promueven una inversión en el orden de los capítulos actuales en uno de los modos siguientes: que el quinto capítulo actual «De universali vocatione ad sanctitatem in Ecclesia» sea transferido a la primera parte de la Constitución y se coloque como tercer capítulo, esto daría a toda la Constitución una verdadera unidad orgánica de pensamiento porque sería la primera de todas las cuestiones generales en referencia al pueblo de Dios

Testamento. 5. El uso de la Sagrada Escritura en la Iglesia. Hasta que no se indique lo contrario seguirán otras intervenciones sobre el mismo documento.

⁸ Cf. Disceptatio Schema Constitutionis de Ecclesia, en la Congregación General LXXX, del 15 de septiembre de 1964, en ASSCOVS Volumen III Parte I páginas 158-377, incluye las notas explicativas de los nuevos números y las relaciones correspondientes a los capítulos. Consta de ocho capítulos: 1. El misterio de la Iglesia. 2. El Pueblo de Dios. 3. La constitución jerárquica de la Iglesia y particularmente del episcopado. 4. Los laicos. 5. La vocación universal a la santidad en la Iglesia. 6. Los religiosos. 7. De nuestra vocación escatológica y de la unión con la Iglesia celestial. 8. La Beata Virgen María, Madre de Dios, en el misterio de Cristo y de la Iglesia. Hasta que no se indique lo contrario seguirán otras intervenciones sobre el mismo documento.

Luis O. Liberti svd (ed.) Participaciones de Mons. Carlos Mariano Pérez Eslava sdb, Obispo de Comodoro Rivadavia en los Períodos I (1962), II (1963), y Arzobispo de Salta en los III (1964) y IV (1965) del Concilio Vaticano II

para cuidar de las siguientes categorías de personas que la constituyen. O el otro modo que el orden de los capítulos sea: 4) "De Laicis", 5) "De religiosis", 6) "De universali vocatione ad sanctitatem in Ecclesia". Fundamentan este nuevo orden de los capítulos, por las siguientes razones: a) para evitar impresión de que la vocación a la santidad está reservada para los religiosos, lo que sería el caso si manteníamos el orden actual en la que habla de los religiosos y de ellos sólo inmediatamente después y en estrecha relación con el capítulo "De universali vocatione ad sanctitatem in Ecclesia". b) debido a que la distribución actual de los capítulos no es ni lógica ni orgánica, de hecho, tiene una fractura real: después de hablar en los capítulos 1 y 2 de temas generales en los capítulos 3 y 4 es para ciertas categorías de personas luego volver en el capítulo 5 habla de una cuestión general, y, por último, en la sección 6 para hacer frente a otra clase de personas.

- En el tratamiento de la vida religiosa mocionan a que se exponga claramente el valor eclesiológico de la misma. Entre otros puntos el esquema debe abordar: la profesión de los Consejos evangélicos, según el ejemplo de Jesucristo; sobre la profesión de los consejos evangélicos que se agrega a la consagración propia del Bautismo; lo referente a la forma en que se hará la renovación de la vida religiosa; las relaciones entre la vida interior y el apostolado y las relaciones con los obispos respecto al apostolado de los religiosos.

III-II 181-182 suscribe junto a *Caggiano, Fasolino, Esorto, Vicentín, Schell, Aramburu, Raspanti, Pechuán Marín, de Nevares, Cafferata, Muguerza, Chalup, Marengo, Deane, Di Stéfano, Blanchoud, Magliano, Gottau, Borgatti, Rodríguez, Menéndez, Peyrou, Torres, Sapelak, Mayer, Bolatti, Segura, Tomé, Vénnera, Sansierra y Tortolo* Observaciones escritas a nombre de *Muchos Padres Conciliares de Argentina*, pos Congregación General LXXXIII del 18 de septiembre de 1964, sobre el esquema de la Iglesia,⁹ capítulo octavo (La Bienaventurada Virgen María, Madre de Dios, en el misterio de Cristo y de la Iglesia). Expresan el firme deseo de que en la redacción definitiva del Esquema de la Constitución *de Ecclesia*, se restituya al capítulo VIII, dedicado a la Santísima Virgen María, el primitivo título del anterior proyecto de Esquema sobre la Santísima Virgen, a saber: «*De Beata Maria Virgine, Ecclesiae Matre*».

III-VII 56-58 adhiere junto a *Zazpe, Podestá, Quarracino, Cafferata, Rossi, Aguirre, Schell, Sansierra, Pechuán Marín, Devoto, Medina, Pérez, Príncipe, Blanchoud, Pironio, Esorto, y Sapelak* a la Exposición oral de Mons. Romano Arrieta Villalobos (Obispo de Tilaran, Costa Rica), en la Congregación General CXIX, del 10 de noviembre de 1964,

⁹ Cf. Disceptatio Schema Constitutionis de Ecclesia, en la Congregación General LXXX, del 15 de septiembre de 1964, en ASSCOVS Volumen III Parte I páginas 158-377, incluye las notas explicativas de los nuevos números y las relaciones correspondientes a los capítulos. Consta de ocho capítulos: 1. El misterio de la Iglesia. 2. El Pueblo de Dios. 3. La constitución jerárquica de la Iglesia y particularmente del episcopado. 4. Los laicos. 5. La vocación universal a la santidad en la Iglesia. 6. Los religiosos. 7. De nuestra vocación escatológica y de la unión con la Iglesia celestial. 8. La Beata Virgen María, Madre de Dios, en el misterio de Cristo y de la Iglesia. Hasta que no se indique lo contrario seguirán otras intervenciones sobre el mismo documento.

Luis O. Liberti svd (ed.) Participaciones de Mons. Carlos Mariano Pérez Eslava sdb, Obispo de Comodoro Rivadavia en los Períodos I (1962), II (1963), y Arzobispo de Salta en los III (1964) y IV (1965) del Concilio Vaticano II

sobre el esquema de la Iglesia en el mundo contemporáneo,¹⁰ capítulo cuarto (Deberes principales de los cristianos de nuestro tiempo: C. Cultura).

«Juan XXIII ha proclamado que todos los nombres, sin distinción de religión, raza o clase social, tienen derecho a la cultura. La principal fuente de la cultura es la educación. La Iglesia y el Estado tienen en este campo una misión propia que desarrollar. Las escuelas católicas son frecuentemente demasiado lujosas y demasiado caras; sería necesario facilitar el acceso a estas escuelas al mayor número de alumnos. El Estado debería sostener igualmente a todas las escuelas, sin distinción. Se debe proclamar que las inversiones militares deben disminuirse y su dinero emplearse en la educación pública. También en el Tercer Mundo existen Estados en los que reinan el hambre y el analfabetismo y que, sin embargo destinan sumas enormes a mantener el ejército. El Concilio debe insistir en estos puntos».¹¹

III-VIII 869, firma la Constitución *Lumen gentium* y los Decretos *Orientalium Ecclesiarum* y *Unitatis redintegratio* el 21 de noviembre de 1964 en la V Sesión pública.

Cuarto período 1965

IV-V 194-196, adhiere junto a *Menéndez, Muguerza, Magliano, Segura, Tomé, Di Stefano, Deane, Rodríguez, Borgatti, Vénnera, Rossi, Príncipe, Schell, Esorto, Ponce de León, Chalup, Aramburu, Carreras y Maresma*, a la Exposición oral de *Pechuán Marín* en la Congregación General CLIII, del 26 de octubre de 1965 sobre el esquema El ministerio y la vida de los sacerdotes.¹²

¹⁰ Cf. Disceptatio Schema De Ecclesia in mundo huius temporis, en la Congregación General CV, del 20 de octubre de 1964, en ASSCOVS Volumen III Parte V páginas 116-142 y Adnexa en ASSCOVS Volumen III Parte V páginas 147-200. Contiene un proemio, cuatro capítulos y un anexo con cuatro capítulos. Luego del Proemio, el 1. La vocación de todo hombre. 2. La Iglesia al servicio de Dios y de los hombres. 3. Modo de vida de los cristianos en el mundo en que viven. 4. Deberes principales de los cristianos de nuestro tiempo: A. Dignidad de la persona humana. B. Matrimonio y familia. C. Cultura. D. Vida económica. E. Solidaridad del género humano. F. La paz. El Adnexa se integra por 1. La persona humana en la sociedad. 2. El matrimonio y la familia. 3. La adecuada promoción del desarrollo de la cultura. 4. La vida económica y social. Hasta que no se indique lo contrario seguirán otras intervenciones sobre el mismo documento.

¹¹ L'Osservatore Romano, edición semanal en lengua castellana, año XIV, número 639, página 4, del 1 de diciembre de 1964.

¹² Cf. Schema Decreti de ministerio et vita presbyterorum. Textus recognitus et relationes en la CXLVIII Congregación General, del 13 de octubre de 1965, en ASSCOVS Volumen IV Parte IV páginas 336-375. Consta de un Proemio y dos capítulos extensos: 1. El ministerio sacerdotal y 2. La vida de los sacerdotes. El primer capítulo aborda la naturaleza del sacerdocio, la ministerialidad con la Palabra de Dios, los sacramentos, la guía del pueblo, el estudio, los vínculos con el Obispo y de los sacerdotes entre sí, los vínculos con los laicos, la distribución del clero y las vocaciones sacerdotales. El segundo capítulo trata la santidad sacerdotal, la triple función, la unidad y armonía en la vida, los consejos evangélicos, medios para fomentar la vida interior, la remuneración, el recto uso de los bienes y la previsión social.

Cf. Schema Decreti de ministerio et vita presbyterorum. Textus emendatus et relationes (distribuido entre los Padres conciliares en la CLVI Congregación General, del 9 de noviembre de 1965), en

Luis O. Liberti svd (ed.) Participaciones de Mons. Carlos Mariano Pérez Eslava sdb, Obispo de Comodoro Rivadavia en los Períodos I (1962), II (1963), y Arzobispo de Salta en los III (1964) y IV (1965) del Concilio Vaticano II

«El orador habla de la Virgen como Madre del Sumo Sacerdote Cristo y Madre de los sacerdotes. Cristo es sacerdote porque el Verbo tomó la naturaleza humana de la Virgen María de forma que fue ungido sacerdote en el momento de la Encarnación. Así Nuestra Señora entra de un modo especial en el misterio mismo del Sacerdocio de Cristo, su Hijo, de tal forma que sin Ella, de hecho, no habríamos tenido a Cristo Salvador y Sacerdote. De aquí se sigue que la Virgen estuvo también unida de un modo especial al sacrificio de la Cruz. Ahora bien, si a la Virgen se la dice y proclama Madre de los miembros de Cristo y ha sido aclamada en el Aula Conciliar Madre de la Iglesia, si todos los cristianos, hijos de María, participan en cierto modo del Sacerdocio de Cristo, con más razón hay que decir que María es Madre de los sacerdotes, que por el Sacramento del Orden quedan especialmente unidos y configurados con Cristo Sacerdote. El orador cita textos de Pío XI y Pío XII y concluye pidiendo que el esquema hable expresa y ampliamente de las relaciones entre María y los obispos y presbíteros, presentando a la Virgen como Madre especialísima del Sacerdote, Madre a la que el sacerdote debe profesar singular amor».¹³

IV-V 630 firma los Decretos *Christus Dominus*, *Optatam totius* y *Perfectatae caritatis* y las Declaraciones *Gravissimum educationis* y *Nostra aetate*, en la VII Sesión pública del 28 de octubre de 1965.

IV-VI 643 firma la Constitución *Dei verbum* y el Decreto *Apostolicam actuositatem*, en la VIII Sesión pública del 18 de noviembre de 1965.

IV-VII 814 firma la Declaración *Dignitatis humanae*, los Decretos de *Ad gentes* y *Presbyterorum ordinis* y la Constitución *Gaudium et spes*, en la IX Sesión pública del 7 de diciembre de 1965.

ASSCOVS Volumen IV Parte VI páginas 345-388. Consta de un Proemio, tres capítulos y una conclusión. Los capítulos: 1. El presbiterado en la misión de la Iglesia. 2. El ministerio de los presbíteros. 3. La vida de los presbíteros. Conclusión y exhortación.

Cf. Schema Decreti de ministerio et vita presbyterorum. Textus recognitus el modi (distribuido entre los Padres conciliares en la CLXV Congregación General, del 30 de noviembre de 1965), en ASSCOVS Volumen IV Parte VII páginas 109-234. Consta de un Proemio, tres capítulos y una conclusión. Los capítulos: 1. El presbiterado en la misión de la Iglesia (naturaleza, condición en el mundo). 2. El ministerio de los presbíteros (funciones de los presbíteros: Palabra de Dios, sacramentos/Eucaristía, guías del Pueblo de Dios; relación de los presbíteros con los demás: obispos y presbíteros, entre presbíteros, los laicos; distribución del clero y las vocaciones). 3. La vida de los presbíteros (santidad sacerdotal, triple función sacerdotal y santidad, unidad y armonía de la vida presbiteral, humildad y obediencia, celibato, pobreza y posición frente al mundo y los bienes, fomento de la vida espiritual, estudio y ciencia pastoral, remuneración, fondo de bienes comunes y seguridad social). Conclusión y exhortación. Hasta que no se indique lo contrario seguirán otras intervenciones sobre el mismo documento.

¹³ L'Osservatore Romano, edición semanal en lengua castellana, año XV, número 683, páginas 7 y 8, del 09 de noviembre de 1965.